



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se hie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Abril de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Economía Nacional

Real orden declarando oficial el Congreso Internacional de la viña y del vino.

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Anuncio de convocatoria para Encargados de Estafetas y Estaciones telegraficas unipersonales.

Administración provincial

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Emiliano Alonso Lombas.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes Febrero último.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Anuncio particular.

Obras públicas.—Relación de propietarios a quienes se ocupan fincas con la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos.

Distrito forestal de León.—Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1928 a 1929.—Subastas de pastos.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 205

Ilmo. Sr.: Aprobado por el Comité ejecutivo de la Exposición Internacional de Barcelona el proyecto de presentación de la Viticultura nacional y de celebración de un Congreso internacional de la viña y del vino, que fué sometido al mismo por el Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central, acordando dicho Comité ceder para esa presentación de la Viticultura y celebración del Congreso, una planta de su Palacio de Agricultura y su salón de conferencias para la sesiones del Congreso:

Examinado el proyecto por este Ministerio, y teniendo en cuenta que en el último Congreso internacional del vino y del pino marítimo, celebrado en Burdeos en Junio último, fué uno de sus acuerdos esta celebración del Congreso, según comunicación oficial recibida por este Ministerio:

Visto asimismo el presupuesto de gastos de instalación que por el Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central ha sido formulado para la presentación en conjunto de toda la Viticultura nacional con las muestras de sus diversas tierras y vinos, material del cultivo vitícola y resultados del estudio de la reconstitución del viñedo en cada comarca, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sea declarado oficial el mencionado Congreso internacional de la viña y del vino para su celebración, como se solicita, en la Exposición Internacional de Barcelona, proyectada para el año 1929.

2.º Que desde luego sea comunicada su celebración a la Secretaría general de Relaciones Exteriores para que por dicho Departamento se comuniquen a todos los países vitícolas, invitándoles a su asistencia y colaboración en la obra del Congreso.

3.º Que se constituya un Comité organizador del Congreso en la forma siguiente:

Presidente efectivo, D. Nicolás García de los Salmenes, Director de

la Estación Ampelográfica Central. Vicepresidentes: D. Claudio O'ivera Massó, Director de los servicios especiales Enología de la Región Agronómica de Cataluña; Sr. Barón de Esponellá, Presidente de Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; Mr. R. Marcadé, Presidente que fué del Comité organizador del Congreso Internacional de Vino y del Pino marítimo, celebrado en Burdeos en el mes de Junio último; Mr. Prosper Gervais, Presidente de la Sociedad de viticultores de Francia. Vocales: los miembros de la Comisión internacional permanente de la Viticultura; idem de los Comités científicos para la defensa del vino en los distintos países; Directores de las Escuelas y de los Centros oficiales de Viticultura y Enología de los países extranjeros; Jefes de los servicios agronómicos de España y Directores de los Establecimientos oficiales de Viticultura y Enología; Presidente de la Confederación Nacional de Viticultores. Secretario general del Congreso, D. Angel García López, Ingeniero Agrónomo agregado a la Estación Ampelográfica Central. Secretarios adjuntos: Ingenieros Agrónomos y Ayudantes del Servicio Agrónomo que se consideren precisos, además del personal de esta clase afecto a la plantilla de la Estación Ampelográfica Central y de los Servicios especiales de Enología de la Región Agronómica de Cataluña. Tesorero, D. Julio Corcho, Ingeniero Agrónomo, Preparador micrográfico, fotográfico y químico de la Estación Ampelográfica Central.

El Comité organizador funcionará para todos estos trabajos en Madrid, oficinas de la Estación Ampelográfica Central, calle de Ferraz, número 19, y en Barcelona se constituirá una Subcomisión de este Comité, la cual actuará en todos los diversos trabajos del mismo y de acuerdo con las disposiciones del Presidente, teniendo su domicilio oficial en las oficinas de los Servicios especiales de Enología de la Región Agronómica de Cataluña, calle de París, número 170.

A fin del mejor cumplimiento en

su obra, el Comité organizador se asesorará como lo juzgue conveniente de todos los funcionarios de los distintos servicios interesados.

4.º Que se comuniquen igualmente por este Ministerio la celebración del Congreso al Instituto Internacional de Agricultura en Roma, Comisión Internacional permanente de Viticultura en París, Oficina Internacional del Vino en dicho capital, Consejo y Jefaturas Agronómicas, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos vitícolas, a fin de interesar a todas estas entidades en el envío de datos y antecedentes precisos en estudios del Congreso y para que se haga por los Ayuntamientos correspondientes la remisión de las muestras de tierras y de vinos que deban ser objeto de presentación en la instalación proyectada para la Viticultura nacional, consignando las franco de gastos al Comité organizador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1928.

ANDES.

Señor Director general de Agricultura.

Gaceta del día 14 de Diciembre de 1928.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones

Ilmo Sr.: En uso de la autorización concedida a esta Dirección general por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, núm. 1.º del 14 de Septiembre de 1927, se hacen a conocer o oposición las plazas de Encargados de oficinas de Telégrafos y de Telégrafos que se indican en el siguiente cuadro.

Podrán tomar parte en él los españoles que tengan 25 años cumplidos y que reúnan algunas de las condiciones siguientes:

1.º Los licenciados de Filosofía y Armaña comprendidos en el decreto-ley de provisión de plazas públicas del 6 de Septiembre de 1927 a favor de los cuales se reservan

para parte de las vacantes a propuesta de acuerdo con lo que dispone la ley 7.ª del dicho Real decreto, siempre que reúnan las condiciones que determinan la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

2.ª Los capataces, celadores y administradores de Telégrafos y los Carreteros urbanos y rurales que tengan diez años de servicios efectivos; pudiendo concurrir también los que no lo sean este tiempo si tienen la condición de licenciados del Ejército o la Marina.

3.ª Cualquier otro peticionario que reúna las condiciones que se detallan en el párrafo segundo de la mencionada Real orden.

Deberán presentar los documentos siguientes:

A) Instancia, en la que se exprese por orden de preferencia la población o poblaciones que desean servir, y que no podrán pasar de tres.

B) Acta de nacimiento, expedida por el Registro civil y debidamente legalizada, si corresponde al territorio que no sea de la Audiencia de Madrid o partida de bautismo, también legalizada si el peticionario nació antes de la creación del Registro civil en 1870.

C) Certificación negativa de antecedentes penales; expedida por el Registro central de Penales y Reclusivos.

D) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

E) Certificación, licencia, título o hoja de servicios o cualquier otro documento fehaciente que acredite los servicios prestados por el solicitante en el orden civil o en el militar.

Estos documentos deberán estar integrados, con arreglo a la ley de Timbre del 11 de Mayo de 1926.

Las instancias y demás documentos se presentarán en los Registros de Correos o de Telégrafos de esta Dirección general, según proceda, en los dos Engrafías del interesado, desde el día 10 de Abril hasta las once horas del 10 de Junio. A los diez entreguen su documentación

completa se les dará un recibo, que deberán exhibir al presentarse a examen.

Los opositores que tuvieran su documentación incompleta podrán enviar las que les falta hasta el día 17 de Junio, y el día 22 del mismo mes se publicarán las listas definitivas de los concursantes, en las que se expresarán las fechas en que habrán de actuar.

Los licenciados del Ejército deberán cursar su documentación por conducto de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos dentro de los plazos y en las condiciones que en la misma señala.

Los exámenes se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se nombrará y darán principio el día 1.º de Julio, constando de dos partes, una escrita y otra oral.

La primera consistirá en la escritura al dictado de un párrafo de cualquier autor español y la práctica de suma, resta, multiplicación y división de números enteros en que las cifras del multiplicador y divisor no exceda de cuatro, y conocimiento de las principales unidades del sistema métrico decimal.

La oral consistirá en contestar a uno de los temas de los programas que se publican a continuación.

Los opositores procedentes de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos tendrán derecho a ocupar, como ya se ha dicho, la tercera parte de las vacantes anunciadas, y las otras dos partes restantes se cubrirán en primer término por militares retirados y civiles jubilados; a falta de aprobados de estas condiciones, se cubrirán con los subalternos de ambos Cuerpos, y si no hubiera aprobados que reúnan ninguna de estas condiciones se adjudicarán a los particulares.

Si al final de la convocatoria resultaran plazas vacantes se cubrirán en la forma dispuesta por la Real orden antes citada en su párrafo tercero.

Los aprobados deberán tomar posesión del destino que se les asigne en el término de un mes, entendién-

dose que renuncian a él quienes no lo verifiquen en este plazo, debiendo tener en cuenta lo que dispone la Real orden de 15 de Marzo último (*Gaceta* del 17) en sus puntos 2.º, 4.º y 5.º, que dicen así:

«2.º Los concursantes que no ejerzan cargo público (compatible con los servicios a prestar) o que no cobren haberes pasivos por cualquier concepto habrán de entregar en el acto de su toma de posesión fianza efectiva, o ser avalados por persona reconocidamente solvente de la localidad donde haya de prestar servicio, por cantidad igual al doble de la que los Reglamentos de los giros postales telegráficos autorizan tener como depósito en la Estafeta o Estación respectivas.

4.º Cuando por causa justificada algún encargado de Estafeta o Estación unipersonal tenga necesidad de salir de su residencia, no podrá hacerlo sin recabar antes la autorización de su respectivo Jefe provincial, y ésta no será concedida sino cuando conste de modo cierto que el sustituto ofrecido por el encargado reúne las suficientes condiciones para desempeñar bien el respectivo servicio, con la sola excepción del caso en que la referida Jefatura disponga que la sustitución se efectúe con personal del respectivo Cuerpo.

5.º Ningún encargado que esté al frente de una oficina unipersonal podrá tomar parte en otra convocatoria hasta pasados dos años de permanencia en el cargo que se le adjudicó.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.—El Director general, Tafur.

Señor Subdirector general de Comunicaciones.

CO R R E O S

Relación de las Oficinas que salen a concurso, con expresión de la fianza que a cada una corresponde.

Albacete.—Elche de la Sierra y Madrigueras (1.000 pesetas cada una).

Almería - Ulella del Campo (1.000 pesetas).

Badajoz.—Zarza Alange (1.000 pesetas).
 Baleares.—Capdepera, Lloseta y Villa Carloe (1.000 pesetas cada una).
 Barcelona.—Esparriguera y La Garriga (1.000 pesetas cada una).
 Burgos.—Senado y Poza de la Sal (1.000 pesetas cada una).
 Cáceres.—Aldeanueva del Camino, Gata, Perales del Puerto, Serradilla y Torrejuncillo (1.000 pesetas cada una).
 Cádiz.—Setenil de las Bodegas, (1.000 pesetas).
 Castellón.—Torreblanca, (1.000 pesetas).
 Ciudad Real.—Corral de Calatrava y Fuencaliente (1.000 pesetas cada una).
 Coruña.—El Burgo (Ayuntamiento de Culleredo) y Serantes (1.000 pesetas cada una).
 Cuenca.—Campillo de Altobuey, Minglanilla, Pedroñeras y Valverde de Júcar (1.000 pesetas cada una).
 Granada.—Benamaurel, La Calahorra, Castriñ, Gualchos, Lachar, Mocín y La Zubia (1.000 pesetas cada una).
 Guadalupe.—Alcoer, Budia, Marañón y Mondéjar (1.000 pesetas cada una).
 Jaén.—Cambil y Santa Elena, (1.000 pesetas cada una).
 Lérida.—Orgañá (1.000 pesetas).
 Madrid.—Cenicientos, Extremera, Pozuelo de Alarcón y Pinto (1.000 pesetas cada una).
 Málaga.—Alozaina, Frigiliana y Pizarra (1.000 pesetas cada una).
 Navarra.—Lumbiel (1.000 pesetas).
 Orense.—La Vega (1.000 pesetas).
 Oviedo.—Pola de Allande (1.000 pesetas).
 Palencia.—Castromocho, Frómista y Osorno (1.000 pesetas cada una).
 Santander.—Colindres (1.000 pesetas).
 Segovia.—Cantalejo (1.000 pesetas).
 Sevilla.—Castillo de las Guardas y Puebla de los Infantes (1.000 pesetas cada una).
 Toledo.—El Romeral, Valverdeja y Yepes (1.000 pesetas cada una).
 Valencia.—Navarrés (1.000 pesetas).

Vizcaya.—Las Arenas (1.000 pesetas).
 Zamora.—Villanueva del Campo y Corrales (1.000 pesetas cada una).
 Zaragoza.—Escatrón (1.000 pesetas).

TELÉGRAFOS

Relación de las Estaciones que salen a concurso, con expresión de la fianza que a cada una corresponde.
 Albacete.—Alpera, Chinahilla y Tarazona de la Mancha (1.000 pesetas cada una).
 Alicante.—Calpe, Monforte del Cid y Sax (1.000 pesetas cada una).
 Barcelona.—Gironella (1.000 pesetas).
 Bilbao.—Elanchove y Plencia (1.000 pesetas cada una).
 Burgos.—Villadiago (1.000 pesetas).
 Castellón.—Almozora (1.000 pesetas).
 Ciudad Real.—Villahermosa (1.000 pesetas).
 Córdoba.—Almedinilla (1.000 pesetas), Belalcázar (2.000 pesetas), y Villafranca de Córdoba (1.000 pesetas).
 Coruña.—Arés, Puentececeo, Riango y San Saturnino (1.000 pesetas cada una).
 Gerona.—Cadaques (1.000 pesetas) y Rosas (2.000 pesetas).
 Huelva.—Alosno y Villalba del Alcor (1.000 pesetas cada una).
 Huesca.—Berdún, Hecho y Naval (1.000 pesetas cada una).
 Jaén.—Baños de la Encina, Castillo de Locubín y Quesada (1.000 pesetas cada una).
 León.—Brafuelas, Cacabelos, Mansilla de las Mulas, Pola de Gordón y Riello (1.000 pesetas cada una).
 Lérida.—Agramunt, Aibí, Gerri de la Sal, Granadella, Juneda, Llavorsí y Pont de Suert (1.000 pesetas cada una).
 Logroño.—Munilla (1.000 pesetas).
 Lugo.—Palas del Rey y Villanueva de Lorenzana (1.000 pesetas cada una).
 Madrid.—Torrejón de Ardoz (1.000 pesetas).
 Málaga.—Alhaurín el Grande, El Colmenar y Tolox (1.000 pesetas cada una).

Oviedo.—Pola de Lena, Tevayga y Tineo (1.000 pesetas cada una).
 Palma de Mallorca.—Andraitx (1.000 pesetas).
 Pamplona.—Echarri Aranz y Roncal (1.000 pesetas cada una).
 Pontevedra.—La Cañiza, Cuntis, Puente Caidelas y Villanueva de Arosa (1.000 pesetas cada una).
 Salamanca.—Ledrada (1.000 pesetas).
 San Sebastián.—Elgoibar (1.000 pesetas).
 Sevilla.—Las Cabezas de San Juan (1.000 pesetas).
 Soria.—Arcos de Jalón, Berlanga de Duero y Medinaceli (1.000 pesetas cada una).
 Tarragona.—Santa Bárbara (1.000 pesetas).
 Teruel.—Castellote (1.000 pesetas).
 Toledo.—Urda y Yébenes (1.000 pesetas cada una).
 Valencia.—Chiva y Jarafuel (1.000 pesetas cada una).
 Valladolid.—Palazuelo de Vedija (1.000 pesetas).
 Zaragoza.—Muel y Sos del Rey Católico (1.000 pesetas cada una).

CORREOS

Advertencia importante.

En todas las papeletas y a continuación de cada enunciado, encerrado entre paréntesis, se encuentra el número de la página del Manual o Cartilla práctica del encargado de Estafeta o de sus apéndices, en que el candidato hallará la respuesta exacta a la pregunta del enunciado.

Este Manual, editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, se vende con apéndice en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, 12, Madrid. Papeleta 1.^a

Deberes del encargado de Estafeta para con el público y Autoridades: faltas en que puede incurrir por este motivo (pág. 9).—Secreto sobre la correspondencia, cómo se guarda: faltas por este concepto (13).—¿Qué es la carta? (19).—Para dónde pueden admitirse giros postales y límites de su importe, según las oficinas (A. 5). Caja Postal de Ahorros: objeto y oficinas que hacen este...

vicio (40). Posesión de un encargado de Estafeta de su oficina (47).

Ejercicio práctico de tarifas, consistente en calcular el importe de los sellos de franqueo de un objeto de correspondencia que le muestre el Tribunal.

Papeleta 2.ª

Deberes del encargado de Estafeta para con sus superiores jerárquicos; su neutralidad en la política (9).—Franqueo de la correspondencia sin sellos o con franqueo insuficiente (13). Que son los impresos y cómo circulan por correo (19).—Operaciones del público y del empleando en la imposición de los giros postales. Talonario de imposición (A. 5 y 6).—Organización del ahorro postal y sus oficinas (40).—Inventario de una Estafeta y otras formalidades para la toma de posesión del encargado de la misma (47).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 3.ª

Organización y Jefes superiores del Servicio de Correos: Ministro, Director general y Subdirector general (10).—¿Que se hace con la correspondencia sin sellos para América y para los demás países? (13).—Impresos y papeles de negocios (20).—Giros inutilizados. Expedición de giros a otras oficinas. Uso del G-11 (A. 6).—Cómo se solicita una libreta de Ahorro postal (40).—Avisos o anuncios que se debe tener al público en una Estafeta (47).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 4.ª

Principales Negociados que comprende la Sección de Correos de la Dirección general de Comunicaciones (10).—Caso en que no haya sellos de Correos en el estanco o estancos de la localidad (14).—Muestras de comercio y medicamentos (20).—Giros postales al portador y giros urgentes; derechos que devengan estos últimos (A. 7).—Clases de titulares a que puede extenderse una cartilla de la Caja Postal de Ahorros (40).—Apertura de los libros que se llevan en una Estafeta (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 5.ª

Junta de Jefes; su cometido (11).

Paquetes de Prensa; su circulación y límite de peso (14).—Tarjetas de visita; tarjetas postales (20 y 21).—Formalización de los giros postales impuestos en Carterías rurales. Cómo se convierte un reembolso cobrado por una Estafeta en giro postal al remitente (A. 7).—Condiciones en que pueden obtener cartilla de Ahorros Postal los menores, las casadas, incapacitados y las entidades colectivas; como Escuelas, Hospitales, Cárceles, etcétera (41).—Recepción y despacho de los correos (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 6.ª

La Inspección de Correos; clases de Inspectores (11).—Inutilización de los sellos de franqueo (14).—Formalidades reglamentarias de la entrega de la correspondencia a los destinatarios (21).—Reexpedición y devolución de los giros postales (A. 7).—Importe y límite mínimo de las imposiciones de la Caja Postal de Ahorros (41 y 42).—Épocas en que debe hacerse la estadística y los inventarios de una Estafeta (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 7.ª

Organización de Correos en las provincias; Administraciones principales y centrales (11).—Cartas con sellos usados (14).—Certificados: que correspondencia se puede certificar y cómo deben admitirse los certificados (21 y 22).—Pago de los giros (A. 8).—¿Cuántas libretas de Ahorro puede tener una persona? (42).—¿Qué debe hacer un Encargado de Estafeta en caso de enfermedad o urgencia para su sustitución en la oficina? (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 8.ª

Estafetas: Administradores subalternos de Correos (11).—Procedimiento que se sigue con las cartas con sellos falsos (15).—Formalidades y operaciones para la imposición de los certificados (22).—Giros especiales (A. 8).—Petición y remisión de cartillas de Ahorro a los interesados (42). Responsabilidad del Encargado de Estafeta por los servicios que tiene a su cargo (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 9.ª

Carterías rurales, Carterías urbanas y Peatonas; sus diferencias (11 y 12).—Correspondencia oficial, franquicias, admisión de la correspondencia oficial (15).—Envío de los certificados y forma de entrega de los mismos de unos empleados a otros (23).—Giros de la Caja Postal de Ahorros (A. 9).—Límites de las segundas y ulteriores imposiciones de la Caja Postal (42).—Libros que se llevan en una Estafeta (48).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 10.

¿Qué es el correo y qué se entiende por correspondencia? (12).—Límites de la franquicia; ¿se puede certificar con franquicia?—Recepción de pliegos electorales y de Loterías (15).—Entrega de los certificados a los destinatarios (23).—Giros recibidos; sus clases. Contabilidad de los procedentes de oficinas (A. 9 y 10).—Asiento en la libreta de Ahorro de las imposiciones; sellos de Ahorro (42).—Principales impresos que se usan en una Estafeta (49).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 11.

¿Qué significa el monopolio del correo y clase de correspondencia que alcanza? Contrabando de correspondencia (12).—Principales franquicias concedidas a las Autoridades locales; casos de los Jueces y Registradores (15).—Reclamaciones de certificados (23).—Giros recibidos. Contabilidad de los procedentes de Estafetas de segunda categoría e internacionales (A. 10).—Solicitud de reintegros por los titulares del Ahorro postal (43).—Suscripción de apartados (49).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 12.

Principales franquicias para otras Autoridades locales distintas de los Jueces y Alcaldes (16).—Responsabilidad del funcionario postal por la pérdida de un certificado (24).—Nivelación de los fondos de provisión (A. 10).—Reintegros parciales y totales y formalidades de la entrega de estos reintegros en la Caja Postal de Ahorros (43). Clases de apartados según la tarifa, y sus precios (50).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 13.

Casos de franquicia de los Alcaldes; tarjeta sanitaria (16).—Valores en metálico o sobres monederos; cómo se admiten y límites de declaración (24). Balance semanal. Su formalización y justificantes (A. 11 y 12).—Reintegros del Ahorro postal a los menores, reclusos, asilados, incapacitados, Asociaciones y residentes en el extranjero (44).—Cuentas de venta de sellos en una Estafeta (50).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 14.

Casos en que puede detenerse la correspondencia y Autoridades a quien corresponde ordenarlo (16).—Petición de devolución de la correspondencia (17).—Valores declarados y objetos asegurados; sus clases, precintado y manera de pagar los sellos; anotación en las Oficinas de esta clase de correspondencia (24 y 25).—Cuenta mensual y datos con que se forma (A. 12).—Reintegros por telegrama, por poder y a la vista, y formalidades, en cada caso, en las Oficinas de la Caja Postal (44 y 45).—Cuenta de los gastos de oficio de una Estafeta y a quién se remite (51).

Papeleta 15.

Reexpedición de la correspondencia; Lista de Correos (17).—Operaciones de encargo de Estafeta para la recepción y franqueo de los valores declarados para el extranjero (A. 17).—Giro postal internacional clase de la tarifa (A. 13).—Reintegros de la Caja Postal en caso de muerte del titular de una cartilla; idem para las mujeres casadas (45).—¿Que debe hacerse con el sobrante de las cuentas de gastos de oficio de todo el año? (51).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 16.

Autoridades que tienen derecho al Apartado oficial (17). Formalidades para la entrega a los destinatarios de los valores declarados y objetos asegurados (25).—Límite de la declaración de valor en los valores y objetos asegurados para el extranjero (A. 18).—Anotaciones

del empleo en la imposición de giros internacionales. Operaciones para calcular el cambio de moneda española con la de otros países de destino. Liquidación provisional (A. 14 y 15).—Compra del papel del Estado a cuenta de los titulares de una cartilla del Ahorro Postal; transferencias al Instituto Nacional de Previsión (45).—¿Que debe hacer el Encargado de Estafeta cuando haya que realizar obras en el local de su oficina? (51).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 17.

Distribución de la correspondencia; derechos que devenga la distribución a domicilio (17 y 18).—Envíos militares y reembolsos; su acondicionamiento y circulación por correo; su entrega y remisión al imponente del importe de su reembolso (26 y 27).—Pagos de los giros internacionales. Operaciones de ellos en las Estafetas de segunda categoría (A. 15).—De los intereses que produce el Ahorro Postal; revisión de las cartillas y sus plazos (45 y 46).—Adquisición de enseres y material en una Estafeta (51).

Ejercicio práctico de tarifas.

Papeleta 18.

Plazos para declarar sobrante la correspondencia; como se procede con ella (18).—Buzones (18).—Noticias sobre los servicios de tarjetas de identidad y de vales-respuesta (A. 18).—Objetos prohibidos a la circulación por correo (27). Tarifa y clase de moneda de los giros procedentes de España para los principales países de Europa y América (A. 16).—Cuentas semanales de la Caja Postal; libros de efectos metálico (46).—¿Como se formula la cuenta de obras y enseres de una Estafeta (15).

Ejercicio práctico de tarifas.

TELEGRAFOS

Avertencias importantes

Este programa está ajustado al Manual o Cartilla práctica del encargado de Estación telegráfica, publicado por la Dirección general de Comunicaciones, que se vende en los talleres gráficos de la misma, calle

de la Magdalena, número 12 de la Corte.

Los números colocados entre paréntesis a continuación de cada pregunta, indican la página del Manual en donde se encuentra la respectiva contestación.

Independientemente de contestar el concursante a la papeleta de programa que le correspondiere suerte, habrá de tasar un despacho de servicio interior que le dará el Tribunal. Quanto con tasación se relaciona está comprendido desde la página 59, «Como se cuentan las palabras de un despacho», hasta la 63 inclusive.

Papeleta 1.ª

1. Conducta oficial y privada del encargado de la Estación (pág. 9).—2. Elementos que componen la pila Callaud (16).—3. Averías. Su clasificación (32).—4. Admisión de servicio. Sus horas (39).—5. División de los telegramas. Redacción de los mismos. (50).—6. Detención de despachos. Como debe efectuarse, según los casos (65).—7. Giro telegráfico. Su objeto (88).—Clasificación de las faltas que pueden cometer los encargados de Estación (94).

Papeleta 2.ª

1. Autoridad del encargado de Estación (9).—2. Montaje de la pila Callaud (17).—3. Averías mecánicas del manipulador Morse. Su reparación (32).—4. Escritura de los despachos. Prohibición de hacerlo el encargado (39 y 40).—5. Lengua secreta. Identidad del expedido (42 y 53).—6. Dirección de telegramas recibidos. Domicilio. lista etc. (65).—7. Quiénes sirven el giro telegráfico (88).—8. Que faltas se consideran como leves (94).

Papeleta 3.ª

1. Condiciones esenciales del encargado de Estación (9).—2. Reparación de la pila Callaud (17).—3. Averías mecánicas del manipulador y su remedio (32).—4. Reapertura extraordinaria de la Estación; modo de cierre; prohibición de admitir servicio privado en tal reapertura (41).—5. Minutas de los telegramas y Telegramas especiales (52).—6. Recepción de los telegramas recibidos (65).

7. Categoría de las Estaciones en el servicio del giro telegráfico (85). 8. Qué faltas se consideraran como muy graves (94).

Papeleta 4.ª

1. Prohibición al Encargado de Estación de actuar en política y de hacer representaciones comerciales en cantiles (10). 2. Cuidados que exige la pila Calland (19). - 3. Avenidas mecánicas del conmutador. Su remedio (32). - 4. Franquicia telegráfica de Autoridades (41). - 5. Telegramas ordinarios. Idem con resguardo pagada (52 y 53). - 6. Destinatario desconocido (67). - 7. Premio al giro telegráfico (83). - 8. Que faltas se consideraran como muy graves (95).

Papeleta 5.ª

1. Extensión del secreto telegráfico (11). - 2. Pila Leclanché. Elementos que la componen (19). - 3. Tensión del muelle real del receptor Morse. Cuando puede remediarse (32 y 33). - 4. Firma y Sello de la Autoridad en telegramas oficiales (42). - 5. Telegramas urgentes. Idem con resguardo (54). 6. Anulación de telegramas. Incidencias (67). - 7. Redacción de los giros telegráficos. Clave de los mismos (89). 8. Dendas particulares. Faltas privadas (96).

Papeleta 6.ª

1. Prohibición de facilitar impresos oficiales (11). - 2. Manipulador Morse. Breve descripción (21). - 3. Velocidad de velocidad del receptor Morse. Su remedio (33). - 4. Asuntos de los telegramas oficiales. Insistencia de la Autoridad en calificar de oficial un telegrama (42). - 5. Telegramas con acuse de recibo. Idem con resguardo (54 y 55). - 6. Partes de los giros (71). - 7. Indicaciones especiales en los giros telegráficos (90). - 8. Sanciones de las faltas. Defensa del responsable (97).

Papeleta 7.ª

1. Sanciones obligadas a las Autoridades (11). 2. Receptor Morse. Breve descripción de la parte eléctrica (21). 3. Exceso de velocidad del receptor Morse. Su remedio (34). - 4. Lenguaje que debe tener el lenguaje telegráfico oficial (42). - 5. Telegramas múltiples. Idem diferidos

(55 y 56). - 6. Hojas de recorrida (77). - 7. Recibo de los giros telegráficos (90). - 8. Cómo se harán efectivos los correctivos de multa (97).

Papeleta 8.ª

1. Derecho a servirse del telegráfico (12). - 2. Receptor Morse. Definición de su parte mecánica (24). - 3. Desgaste del rodillo que arrastra la cinta en el aparato Morse. Su remedio (34). - 4. Prohibición al encargado de tachar palabras en telegramas (43). - 5. Telegramas de Prensa. Idem de madrugada (56). - 6. Rollos de papel cinta (80). - 7. Confirmación de los giros telegráficos (90). - 8. Recompensas a encargados por méritos en el servicio (97).

Papeleta 9.ª

1. No responsabilidad del Estado en servicio telegráfico (12). - 2. Cuidados que exige la parte mecánica del receptor Morse (24 y 25). - 3. Qué se entiende por circuito telegráfico (35). - 4. Conferencias telegráficas oficiales. Respuesta a telegramas oficiales (43). - 5. Telegramas comerciales. Idem de lujo (57). - 6. Anotaciones en la cinta. ¿Se debe romper? Cuando debe pedirse (80). - 7. Acuse de recibo de giros telegráficos (90). - 8. Pedidos de material. Cuando deben hacerse (98).

Papeleta 10.

1. Castigo de errores (12). - 2. Galvanómetros y miliamperímetros (25). - 3. Falta de circuito. Sus causas (35). - 4. Textos contrarios a la moral o a la seguridad pública (43). - 5. Observaciones importantes referentes a tasas y combinaciones de telegramas especiales (57). - 6. Carpetas. Modo de llevar los registros (91). - 7. Distribución y pago de los giros telegráficos (91). - 8. Copias de telegramas (98).

Papeleta 11.

1. Dependencia del Jefe de la Estación (13). - 2. Pararrayos de Estación. Definir el de puntas (27). - 3. Exceso de circuito. Sus causas (35). - 4. Recibo de los telegramas expedidos. Domicilio del expedidor (44). - 5. Indicaciones eventuales de los telegramas. Telegramas oficiales (59). - 6. Clase de los registros (81 y 82). - 7. Identificaciones del destinatario de

un giro telegráfico (91). - 8. Copias de telegramas por orden judicial (98).

Papeleta 12.

1. Dependencia de los Jefes de Línea (13). - 2. Pararrayos de Estación. Fusibles. (27). - 3. Pruebas para determinar la falta de circuito (35). - 4. Reglas de transmisión. Orden de esta (45). - 5. ¿Se cuenta todo lo escrito en los telegramas? (60). - 6. Como se cierran las decoraciones (83). - 7. Pago de giros telegráficos, según su importancia (91). - 8. Extravío de un telegrama. Devolución de la tasa (99).

Papeleta 13.

1. Dependencia de los Inspectores de Telégrafos (13). 2. Plancha de tierra. Cuidados que necesita (27). = 3. Pruebas para determinar el exceso de circuito (36). - 4. Colocación de cifras y de fracciones. Despachos cifrados (46 y 47). - 5. Indicaciones de servicio. Frases que se cuentan como una sola palabra (60). - 6. Estadísticas. Inventarios (84). - 7. Giros destinados a transcurtos (91). - 8. Cuentas de gastos mensuales de la Estación (99).

Papeleta 14.

1. Relaciones con los subalternos (13). - 2. Acústico. Definición (29). - 3. Examen de pararrayos después de una tormenta (36). - 4. Obligación de contar palabras en telegramas recibidos. Llamada urgentísima (47). - 5. Modo de expresar palabras que tiene un despacho (62). - 6. Oficios. Asuntos que se pueden tratar en cada uno (85). - 7. Caso de no poder entregar un giro telegráfico (91). - 8. Que son gastos de utensilios y de escritorio. Cuentas de los mismos (100).

Papeleta 15.

1. Trato a los subalternos (14). - 2. Conmutador (30). - 3. Cruces. Su determinación (37). - 4. Prohibición de transmitir frases ajenas al servicio. Aislamiento por tormenta (47 y 48). - 5. Palabras unidas por guión. Reuniones contrarias al idioma. Lenguaje convenido. Subrayado (63). - 6. Registro de entrada y salida (85). - 7. Caducidad de los giros telegráficos (92). Quema de documentos inútiles; cuándo y cómo debe efectuarse (100).

Papeteta 16.

1. Exceso de autoridad sobre subalternos. Cargo de la Estación (14 y 15).—2. Montaje de la pila Leclanché (20).—3. Imantación de la aguja del galvanómetro (38).—4. Recepción obligada por aparato. Hora oficial (48 y 49).—5. Telegramas de servicio. Servicios tasados (63 y 64).—6. Fechas de remisión de documentos. Franquicia postal (86 y 87).—7. Fondos del giro telegráfico que pueden retener las Estaciones (92).—8. Servicios extraordinarios de una Estación. Su gratificación (101).
(Gaceta del día 10 de Abril de 1929).

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emiliano Alonso Lombas, vecino de Villama-

nín, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Febrero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de plomo llamada *Dos Amigos*, sita en el paraje «Solapeña», término de Genestacio, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste del prado cerrado en mampostería en seco propiedad de D. Jenaro Alvarez, vecino de Genestacio, que posee en el sitio llamado Solapeña, y desde él se medirán 220 metros al O. 15° N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 600 al N. 40° E., la 1.ª; de ésta 100 al O. 40° N., la 2.ª; de ésta 1.000 al S. 40° O., la 3.ª; de ésta 100 al E. 40° S., la 4.ª; de ésta 300 al N. 40° E., la 5.ª; de ésta 100 al E. 40° S., la 6.ª; de ésta 200 al N. 40° E., la 7.ª; de ésta 100 al O. 40° N., la 8.ª y de ésta con 100 al

S. 40° O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el polígono de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar el interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin el juicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. S. 623. León, 28 de Febrero de 1929.—
Pío Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Febrero.

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
19	4 de Febrero	José González	Quintanilla	24	Jornalero.
20	7 de idem	Sergio Paramio Luengos	Palacios de la Valduerna	24	Idem.
21	Idem	Bernardino Cachán	Cabroros del Río		» Alguacil.
22	Idem	José Cachán Fernández	Idem		» Jornalero.
23	13 de idem	Justo Alcoba González	Villanueva de Carrizo		» Idem.
24	14 de idem	Prudencio Alonso	Anciles		» Idem.
25	15 de idem	Mariano Fernández	Cacabastos	50	G. civil retirado.
26	18 de idem	Lorenzo Pérez	León		» Militar.
27	19 de idem	Jesús San Miguel	Villanueva (Rodiezmo)	39	Capataz.
28	21 de idem	Heraclio García	Destriana	25	Jornalero.
29	23 de idem	Macario Llano	Escaro	28	Idem.
30	Idem	Ulpiano Calle García	Riaño	28	Labrador.
31	Idem	Avelino Castillo	Cistierna	33	Idem.
32	25 de idem	Federico Arias González	La Vid	54	Propietario.
33	26 de idem	Sergio Meire	Puente de Domingo Flórez	16	Labrador.
34	Idem	Gernán Meire	Idem	51	Idem.
35	Idem	Mariano Rodríguez	Aleje	73	Idem.
36	28 de idem	Agustín González	Molina Ferrera	62	Jornalero.
37	Idem	Miguel López González	Panferrada	66	Labrador.
38	Idem	Agustín González	La Pola de Gordón	28	Idem.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.
León, 13 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Itiego.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Formado el repartimiento general de utilidades de este término, en sus dos partes real y personal, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, que empezará a contar desde que este aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el indicado plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen lo reclamado, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Carracedelo, 12 de Abril de 1929. — El Alcalde, Miguel Pérez.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda llevar a efecto la confección de los apéndices a los amillaramientos de las riquezas rústica y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes de este municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del 20 de Abril al 10 del próximo mes de Mayo, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Chozas de Abajo, 15 de Abril de 1929. — El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Toreno

Hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de 545 pesetas, se acordó abrir concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad y fijar las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes habrán de ser licenciados en Farmacia y han de

justificarlo con la presentación de sus títulos académicos, o con copia certificada de éstos.

2.º Se comprometerán a cumplir los servicios que les encomienda el Real decreto de 13 de Noviembre de 1928, en su art. 1.º

3.º Es condición indispensable, fijar su residencia, el que resultase agraciado, en la capital del municipio y no serán admitidas las instancias en que los solicitantes no acepten en todo estas condiciones.

Toreno, 16 de Abril de 1929. — El Alcalde, Francisco Álvarez.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de 1928, con arreglo al Reglamento de población y términos municipales, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 17 de Abril de 1929. — El Alcalde, Aquilino Santamaría.

Alcaldía constitucional de Villazala

Para su provisión, se anuncia vacante la plaza de portero-alcuacil de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal en el plazo de treinta días al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Villazala, 16 de Abril de 1929. — El Alcalde, Alejandro Franco.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Pobladura de Pelayo García, 13 de Abril de 1929. — El Alcalde, Cándido Morcos.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Formadas las cuentas municipales y complemento de recaudación, así como la de propiedades y derechos del municipio, correspondientes al año de 1928 y fijados por la Comisión municipal permanente, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito, contra los mismos, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, dentro de dicho período y en el plazo de ocho días a contar desde su término, conforme a la ley.

Santiago Millas, 16 de Abril de 1929. — El Alcalde, Saturnino Pérez Anonso.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Se halla vacante la plaza de practicante de este Ayuntamiento y Campo de Villavidel, que entre ambos forman partido médico, con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos; se anuncia a concurso por un plazo de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría o en la de Campo, indistintamente, las correspondientes instancias acompañadas del certificado de buena conducta, título profesional o justificar haber hecho el depósito correspondiente.

Se hace constar también que el practicante de referencia ha de fijar su residencia en cualquiera de los pueblos que constituyen el partido médico.

Cebrones del Río, 14 de Abril de 1929. — El Alcalde, Eusebio Albares.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Por acuerdo de la Comisión permanente se halla vacante la recaudación de impuestos municipales de este término municipal; los interesados presentarán sus instancias, de-

bidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de quince días, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villademor de la Vega, 16 de Abril de 1929. — El Alcalde, Entimio Fuertes.

*Alcaldía constitucional de
Joarilla*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las observaciones y reparos que estime pertinentes.

Joarilla, 15 de Abril de 1929. — El Alcalde, Nicanor Bartolomé.

*Alcaldía constitucional de
Las Omañas*

Para que la Junta pericial de este término pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento del año 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión, sin la cual no serán admitidas.

Formado por la Comisión designada al efecto, el repartimiento general de cuotas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes frescas y saladas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el presente ejercicio de 1929, se halla de manifiesto expuesto en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formen por los contribuyentes; haciéndoles saber que transcurrido el período de exposición se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la

cuota que se le asigna en el reparto y a todos aquellos que no estuviesen conformes con la cuota que se les asigna, fiscalizará la administración y exigirá el pago con sujeción a lo prescrito en Ordenanzas aprobadas por la Superioridad.

Las Omañas, 13 de Abril de 1929. — El Alcalde, Gabriel Bianco.

*Alcaldía constitucional de
Riego de la Vega*

Al objeto de oír reclamaciones, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo mes de Mayo, el apéndice de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base al repartimiento del año de 1930; pasados éstos, no serán atendidas las que se presenten.

Riego de la Vega, 15 de Abril de 1929. — El Alcalde, Vicente Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Toril de los Gazmanes*

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, formado para el año actual, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que pasado dicho término no serán atendidas cuantas se formulen.

Asimismo se halla vacante para su provisión la plaza de Recaudador del impuesto real y personal del año actual, con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; el plazo para presentar las solicitudes son quince días contados desde esta fecha.

Toril de los Gazmanes, 13 de Abril de 1929. — El Alcalde, Manuel N. García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado municipal de
Rioseco de Tapia*

Don Antonio Miranda Rodríguez, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su término.

Por el presente, hago saber: Que en diligencias de ejecución de sen-

tencia, dictada en juicio verbal a vil, seguido por D. Felipe Rosales Santibáñez, mayor de edad y vecino de Rioseco de Tapia, en nombre y como apoderado de D. Alberto Rodríguez, mayor de edad y vecino de Figueras (Oviedo), contra D. Gregorio Álvarez, también mayor de edad y vecino de Rivera (hoy recluido en el cárcel de León), sobre pago de quinientas treinta pesetas, costas y gastos, se ha acordado por providencia de hoy, en virtud de lo solicitado por dicho demandante, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio que ha sido tasada la finca embargada como de la propiedad del demandado, que es la siguiente:

Una casa, sita en el casco del pueblo de Rioseco de Tapia, al barrio de Arriba, próxima a la carretera, señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja y principal, con varias habitaciones, corredor o patio, cubierta de teja, hace una cabida aproximadamente de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, y linda: de frente, entrando, Sur y espalda, con calles públicas y Norte, con casa de D. Tomás Díez García; tasada pericialmente en nuevecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja de la Consistorial de esta villa, el día diez y seis, advirtiendo a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que es el que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Rioseco de Tapia, a los trece de Abril de mil novecientos veintinueve. — El Juez Antonio Miranda Rodríguez. — D. S. O., Jenaro Díez.

Antonio Miranda Rodríguez, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Por el presente, hago saber: Que en el Juzgado penden autos de ejecución de sentencia, recaída en el Juicio verbal civil seguido a instancias de D. Manuel García Díez, vecino de este pueblo, contra D. Macario Díez Gómez, vecino de Tapia de la Ribera, sobre pago de trescientas una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, y por providencia del día de hoy, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas las siguientes fincas embargadas al ejecutado, sitas en término de Tapia.

1.ª Una tierra, centenal, al Foccal, de cabida de ocho áreas aproximadamente, linda: Saliente, con otra de D. Julio Suárez; Poniente, otra de herederos de D. José García; Norte, otra de D. Encarnación Rodríguez y Sur, arroyo; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra, centenal, en Baltinoco, de cabida de veinte áreas, linda: Norte, de Genadio Alvarez; Sur, de D. Angel Beltrán; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra, en Valdecampo, de cabida de veinte áreas poco más o menos, linda: Norte, más de don Abelito Alvarez; Sur, más de doña Encarnación Rodríguez; Este, de herederos de José García y Oeste, otra de D. Evaristo Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra, en La Muela, de seis áreas poco más o menos, linda: Norte, otra de D. Bernabé González; Sur, con otra de D. Benito Rodríguez; tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Una casa, en el casco del pueblo de Tapia, señalada con el número treinta y tres, cubierta de paja, compuesta de dos habitaciones y corral, linda: de frente, con calle pública; espalda, con casa de Bernabé Rodríguez; izquierda, casa de D. Valeriano Díez; derecha, con casa de herederos de

D.ª Joaquina Rodríguez; tasada en quinientas pesetas.

El remate se verificará en sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, el día diez y ocho de Mayo próximo, a las quince horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; sin cuyo requisito, no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el rematante o rematantes, habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Rioseco de Tapia, a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve. — El Juez, Antonio Miranda. — El Secretario, Jenero Díez. O. P. — 207.

Don Antonio Miranda Rodríguez, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para pago a don José Díez Gómez, vecino de Tapia de la Ribera, de la suma de quinientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, de principal y las costas, se sacan a pública subasta, las siguientes fincas embargadas al condenado, a pagárselas D. Macario Díez Gómez, de la misma vecindad.

Fincas en término de Tapia de la Ribera

1.ª Una suerte, en el Camlderón, de cabida de ocho áreas aproximadamente, linda: Norte, de D. Eugenio Rodríguez; Sur, de herederos de D. Francisco Díez; Este, de Vicente Fernández y Oeste, de D.ª Benita García; tasada en cien pesetas.

2.ª Una tierra, centenal, Al Arroyo de Valdecampo, de cabida de diez áreas, linda: Norte, de doña Encarnación Rodríguez; Sur, de don Tomás Alvarez y Oeste del mismo D. Tomás Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otra, en el arroyo de Valdel campo, de cabida de seis áreas, lin-

da: Norte, de herederos de D. Francisco Díez; Oeste, de D. Laurentino Suárez, vecino de Tarón; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra, en Valdecampo, de cabida de quince áreas aproximadamente, linda: Norte, de D. Eduardo Rodríguez; Sur, el monte común del pueblo de Tapia; Este, de doña Práxedes Rodríguez y Oeste, de doña Josefa González; tasada en cincuenta veinticinco pesetas.

5.ª Otra, en el arroyo del Vidular, de cabida de ocho áreas, linda: Norte de Engracia Díez y Oeste, de Angela Huerta; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otra, en Las Rubias, de cabida de doce áreas poco más o menos, linda: Norte, de herederos de D. Timoteo García; Sur, de Gregorio González; Este, ribero; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Una era, sita en Calico, de cabida de una área aproximadamente, linda: Norte, de D. Julio Suárez; Sur, con camino; Este, de D. Máximo Alvarez y Oeste de D. Genadio Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Consistorial de esta villa, haciendo constar que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; ni licitadores que no consignent previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos el diez por ciento del valor efectivo de las mismas, y que no existiendo títulos de propiedad, el rematante o rematantes se habrán de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Rioseco de Tapia, a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve. — El Juez, Antonio Miranda. — El Secretario, Jenero Díez. O. P. — 208.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Fernando Morán Escudero, de 17 años, hijo de Longinos y Benita, natural de esta ciudad y sin domicilio, para

que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 24 de los corrientes, a las diez horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de un collarón.

León, 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el rollo formado por este Juzgado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Mariano Gómez Arenillas, vecino que fué de Valderas, contra la sentencia que dictó el Juez municipal de dicha villa, en el juicio de desahucio de una casa sita en Valderas, seguido a instancia de Salustiano Carnero Tojero, vecino del expresado Valderas, contra el referido Mariano Gómez, se cita a los herederos de éste, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado, personándose por sí o por medio de persona legalmente habilitada, a sostener el recurso de apelación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por desistidos de aquella.

Dado en Valencia de Don Juan a doce de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario accidental, Máximo F. Palacios.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Ponferrada

Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez

En cada uno de los expedientes individuales de apremio que se siguen por esta recaudación por débitos de Contribución rústica de 1928 y atrasos, contra los deudores que a continuación se relacionan y que figuran como contribuyentes en este Municipio, con el domicilio que a cada uno se indica, se ha dictado 29 del actual la siguiente:

«Providencia. — Comprobado en

este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que se refiere por resultar la no existencia del mismo en el domicilio o vecindad con que figura en los documentos oficiales a que se refiere la contribución que se adeuda, y cuya residencia se ignora; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requierasele por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante; advirtiéndole, que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos, sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

Lo que se hace público a los efectos acordados en dicha providencia y para que sirva de requerimiento que la misma indica a los deudores a que se refiere, que son los que a continuación se relacionan, advirtiéndole que la oficina recaudatoria se halla establecida, en Ponferrada, calle Ancha, núm. 13.

Puente de Domingo Flórez, a 29 de Marzo de 1929.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Agente, B. Guerrero.

Deudores a que se refiere la anterior providencia y vecindad o domicilio con que figuran.

Número 2, D. Ambrosio Alvares, de Castroquillame.

Núm. 7, D. Antonio Domínguez Alvarez, de idem.

Núm. 8, D. Antonio Domínguez García, de idem.

Núm. 16, D. Bautista Méndez, de idem.

Núm. 63, D. Justo García, de idem.

Núm. 69, D. Manuel Alvarez, de idem.

Núm. 75, D. Manuel García Fernández, de idem.

Núm. 99, D.^a Rosa Facios, de idem.

Núm. 106, D. Vicente Alvarez, de idem.

Núm. 125, D. Clemente Blanco, de Yeres.

Núm. 180, D. Agustín Alvarez, de Puente de Domingo Flórez.

Núm. 193, D. Antonio Argüelles, de idem.

Núm. 267, D. José Argüelles Aljandre, de idem.

Núm. 313, D.^a María López Lorenzo, de idem.

Núm. 322, D. Miguel Velasco, de idem.

Núm. 358, D. Umbelino Suárez, de idem.

Núm. 387, D. Domingo González, Robledo Sobrecastro.

Núm. 433, D. Roque Macías, de idem.

Núm. 488, D. Francisco Gómez, de Salas de la Ribera.

Núm. 492, D. Francisco Rodríguez, de idem.

Núm. 507, D.^a Joaquina Riesco, de idem.

Núm. 513, D. José Fernández Vega, de idem.

Núm. 532, D. Manuel Rodríguez Fernández, de idem.

Núm. 651, Juan Manuel Rodríguez, San Pedro de Trones.

Núm. 669, D. Lesmes Vázquez, de idem.

Núm. 736, D.^a Eliza Alvarez, de Vega de Yeres.

Núm. 767, D. Miguel Blanco Barlouta, de idem.

Núm. 771, D. Pedro Alvarez, de idem.

Núm. 772, D. Pío Blanco Taboas, de idem.

ANUNCIO PARTICULAR

Siendo llegada la época del arriendo del puerto y limpia de la imprenta Lunilla, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el día 12 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de mil pesetas.

Sotico, 17 de Abril de 1929.—Celestino Laguna y Bernardo Alonso.

P. P.—213

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios de fincas, que en todo o parte se han de ser ocupadas en el término municipal de Vega Espinareda, con motivo de la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, según los datos del replanteo.

Numero de orden	Nombre de los propietarios	Vegetal	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
247	D.ª Antonia Torron	Sésamo	Centenal	
248	D. Antonio Rodriguez	Idem	Idem	
249	» Pedro Alonso	Idem	Idem	
250	» Pedro Garcia	Idem	Idem	
251	» Francisco Pérez	Idem	Idem	
252	D.ª Demetria Garcia	Idem	Idem	
253	D. José R. Alonso	Idem	Idem	
254	» Jose Pérez	Idem	Idem	
255	D. Pedro Garcia	Idem	Idem	
256	» Magin Rodriguez	Idem	Idem	
257	» Lucas Martinez	Vega Espinareda	Idem	
258	» José Alvarez Valcarlos	Sésamo	Idem	
259	D.ª Isabel Alonso	Idem	Idem	
260	D. Magin Rodriguez	Idem	Idem	
261	» Daniel Alonso	Idem	Idem	
262	» Juan Alonso	Idem	Idem	
263	» Pedro Berlanga	Idem	Idem	
264	D.ª Teresa Garcia	Idem	Idem	
265	D. Rodesindo Rodriguez	Idem	Idem	
266	» Jerónimo Pérez	Idem	Idem	
267	» Valeriano Garcia	Idem	Idem	
268	» Gabriel Librán	Idem	Idem	
269	» Lorenzo González	Fontoria	Idem	
270	» Antonio Garcia	Sésamo	Idem	
271	D.ª Robustiana Abad	Fontoria	Idem	
272	» Dominga González	Idem	Idem	
273	» Teresa Garcia	Idem	Idem	
274	D. Gonzalo Blanco	Idem	Idem	
275	D.ª Antonia Garcia	Idem	Idem	
276	D. Federico Alvarez	Idem	Idem	
277	» Juan Alvarez	Idem	Idem	
278	» Federico Alvarez	Idem	Idem	
279	» Melchor Alvarez	Sésamo	Idem	
280	» Juan Alvarez	Fontoria	Idem	
281	» José Garcia	Sésamo	Idem	
282	» Victoriano Martínez	Idem	Idem	
283	» Rodesindo Martínez	Idem	Idem	
284	» Lorenzo González	Fontoria	Idem	
285	» Victoriano López	Sésamo	Idem	
286	» Benito Garcia	Idem	Idem	
287	» Antonio Fernández	Idem	Idem	
288	» Rufino Diaz	Idem	Idem	
289	» José Fernández	Idem	Idem	
290	» Raimundo Alonso	Idem	Idem	
291	D.ª Teresa Garcia	Idem	Idem	
292	D. Victoriano Martínez	Idem	Idem	
293	» Melchor Alvarez	Idem	Idem	
294	» Gumersindo Garcia	Fontoria	Idem	
295	D.ª Saturnina Martínez	Sésamo	Idem	
296	» Basilia Granja	Idem	Idem	
297	D. Eugenio M. Pérez	Idem	Idem	
298	» Secundino Rego	Idem	Idem	
299	» Baldomero Garcia	Idem	Idem	
300	» Paulino Diez	Idem	Idem	
301	D.ª Melánea Martínez	Idem	Idem	
302	D. Andrés Pérez	Idem	Idem	
303	D.ª Teresa Garcia	Idem	Idem	

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
304	D. Secundino Rego	Sésamo	Centenal	
305	» Hermenegildo Donis	Fontoria	Idem	
306	D.º Francisco García	Idem	Idem	
307	D. Eugenio M. Pérez	Sésamo	Idem	
308	» Pedro Alonso	Idem	Idem	
309	» Lucas Martínez	Idem	Idem	
310	» Higinio M. Pérez	Idem	Idem	
311	D.º Agripina Martínez	Idem	Idem	
312	D. Manuel García	Fontoria	Idem	
313	» Rica de Abal	Idem	Idem	
314	Sa ignera		Idem	
315	D. Gumersindo García	Fontoria	Montes	
316	» Luciano Díaz	Sésamo	Idem	
317	» Magín Rodríguez	Idem	Idem	
318	» Gumersindo García	Fontoria	Monte bajo	
319	» Pedro Alonso	Sésamo	Idem	
320	» José Fernández	Idem	Idem	
321	» Magín Rodríguez	Idem	Montes	
322	» José Fernández	Idem	Idem	
323	Monte común		Idem	
324	D. Lorenzo González	Fontoria	Monte bajo	
325	» Gumersindo García	Idem	Prado	
326	Herederos de Matías García	Idem	Monte bajo	
327	D. Gumersindo García	Idem	Prado	
328	» Gabriel Librán	Idem	Idem	
329	» Nicolás Rodríguez	Idem	Idem	
330	» Demetrio García	Idem	Idem	
331	» Gabriel Librán	Idem	Monte bajo	
332	» Gabriel Librán	Idem	Idem	
333	El Estado	Idem	Idem	
334	D. Frascisco García	Idem	Idem	
335	» Lorenzo González	Idem	Centenal	
336	» Antonio Martínez	Villar de Otero	Prado	
337	» Severiano Rodríguez	Idem	Idem	
338	» David Fernández	Idem	Centenal	
339	» Atilano Fernández	Idem	Idem	
340	» Faustino Donis	Idem	Idem	
341	» Demetrio García	Idem	Idem	
342	D.º María Ramón	Idem	Idem	
343	D. Pedro García	Fontoria	Idem	
344	Herederos de Primitivo Rodríguez	Villar de Otero	Monte bajo	
345	D. Eduviges Rodríguez	Idem	Idem	
346	» Marcelino Álvarez	Idem	Tierra centenal	
347	» Celestino García	Fontoria	Idem	
348	» Gabriel García	Villar de Otero	Idem	
349	» Benito Álvarez	Idem	Idem	
350	» Faustino Donis	Idem	Idem	
351	Herederos de Sabina González	Idem	Idem	
352	D. Andrés Donis	Idem	Idem	
353	» Antonio Martínez	Idem	Idem	
354	» Santiago Martínez	Idem	Idem	
355	» Atilano Fernández	Idem	Idem	
356	» David Fernández	Idem	Idem	
357	» Secundino Rodríguez	Idem	Idem	
358	» David Fernández	Idem	Idem	
359	» Severino Rodríguez	Idem	Idem	
360	Herederos de Primitivo Rodríguez	Idem	Idem	
361	D. Avilano Fernández	Idem	Idem	
362	» Santiago Martínez	Idem	Idem	
363	» Atilano Fernández	Idem	Idem	
364	» Marcelino Álvarez	Idem	Idem	
365	» Severino Rodríguez	Idem	Idem	
366	D.º Lorenza González	Idem	Idem	

Número de finca	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
367	D. Marcelino Alvarez	Villar de Otero	Tierra centenal	
368	Herederos de Primitivo Rodríguez	Idem	Prado	
369	D. Antonio Martínez	Idem	Tierra centenal	
370	» Lorenzo González	Fontoria	Idem	
371	» Santiago Martínez	Villar de Otero	Idem	
372	» Domingo Donis	Idem	Idem	
373	Herederos de Sabina González	Idem	Idem	
374	D. Atilano González	Idem	Tierra y prado	
375	» Marcelino Alvarez	Idem	Prado	
376	» Constantino Alvarez	Idem	Tierra centenal	
377	» Marcos Donis	Idem	Idem	
378	» Demetrio Garcia	Fontoria	Idem	
379	» Pedro Garcia	Idem	Idem	
380	D.ª Antonia Garcia	Idem	Idem	
381	D. Gabriel Libran	Idem	Idem	
382	» Antonio Martínez	Villar de Otero	Idem	
383	» Juan Alvarez	Fontoria	Idem	
384	D.ª Francisca Garcia	Idem	Idem	
385	» María Ignacia Rodríguez	Villar de Otero	Idem	
386	Se ignora		Monte	
387	D. Constantino Alvarez	Villar de Otero	Monte	
388	Herederos de Sabina González	Idem	Centenal	
389	Estado		Monte bajo	
390	D. Generoso Fernández	Villar de Otero	Centenal	
391	Se ignora		Idem	
392	D. Federico Alvarez	Fontoria	Idem	
393	Herederos de Pedro Fernández	Idem	Idem	
394	D.ª Dominga González	Villar de Otero	Idem	
395	D. Gabriel Garcia	Idem	Idem	
396	» Federico Alvarez	Fontoria	Idem	
397	D.ª Carolina Rodríguez	Idem	Idem	
398	D. Lorenzo González	Idem	Idem	
399	» Severino Rodríguez	Villar de Otero	Idem	
400	» Segundino Rodríguez	Idem	Idem	
401	D.ª María Ignacia Rodríguez	Idem	Idem	
402	» Carolina Rodríguez	Fontoria	Idem	
403	Se ignora		Idem	
404	D. Segundino Rodríguez	Villar de Otero	Idem	
405	» Severino Rodríguez	Idem	Idem	
406	» Celestino Garcia	Fontoria	Idem	
407	» Severino Rodríguez	Villar de Otero	Idem	
408	» Eusebio Ramón	Idem	Idem	
409	» Atilano Fernández	Idem	Idem	
410	Estado		Monte común	
411	D. Gregorio Alvarez	Villar de Otero	Centenal	
412	» Antonio Martínez	Idem	Idem	
413	» Gabriel Garcia	Idem	Idem	
414	» Andrés Donis	Idem	Idem	
415	» Gabriel Garcia	Idem	Idem	
416	» Marcos Donis	Idem	Idem	
417	Estado		Monte	
418	D.ª María Ramón	Villar de Otero	Centenal	
419	D. Antonio Martínez	Idem	Idem	
420	Estado		Monte bajo	

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de quince días, según determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

En la, 4 de Abril de 1929. — E. Gobernador civil, Generoso Martín Tolentino

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCION del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1928 a 1929,
aprobado por orden de 15 de Octubre de 1928.

1.ª y 2.ª Subastas de pastos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos propietarios, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Enero de 1929.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	Denominación del monte	Perteneencias	Duración del arrendo	TARIFACIÓN anual Pesetas Cts.	FECHA Y HORA QUE TENDRÁ LUGAR LA SUBASTA				Presupuesto de Indemnizaciones Pes. ts.
						1.ª	2.ª	Día	Hora	
146	Cabrillanes	Valmayor y otros.	Peñalba.	5 años.	1.662	1.ª	Abril.	28	12	153 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
172	Murias de Paredes.	El Collado.	Villavandín.	5 años.	199	1.ª	Abril.	28	12	27 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
173	La Peña.	Montrondo	5 años.	529	1.ª	Abril.	28	12	59 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
482	Puebla de Lillo.	Susarón.	Puebla de Lillo.	5 años.	300	1.ª	Abril.	28	12	33 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
		Campomuelle, Valporquero, Los Requejines, Peña Cacán y Langreo.		5 años.	2.512	1.ª	Abril.	28	12 30	192 00
						2.ª	Mayo.	5	12 30	
495	Posada de Valdeón.	Jover, Freñana, Anzo, Cadricda, Valcabao y Pandeirabe.	Pasada y otros.	5 años.	1.646	1.ª	Abril.	28	12	199 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
525	Riaño.	Peña Llampa.	Horcadas.	5 años.	225	1.ª	Abril.	28	12	32 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
564	Vegamián.	La Horcadilla.	Vegamián.	5 años.	177	1.ª	Abril.	28	12	24 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
722	Rodiezmo.	La Peña.	Golpejar.	5 años.	600	1.ª	Abril.	28	12	69 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
714	Formigoso.	Villamanín.	5 años.	300	1.ª	Abril.	28	12	43 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
723	Las Vegonas.	Millaró.	5 años.	320	1.ª	Abril.	28	12	44 00
						2.ª	Mayo.	5	12	
764	Valdeteja.	Caldas.	Valdeteja.	5 años.	225	1.ª	Abril.	28	10	32 00
						2.ª	Mayo.	5	10	
765	Valcaliente.	5 años.	75	1.ª	Abril.	28	10 30	11 00
						2.ª	Mayo.	5	10 30	

León, 6 de Abril de 1929. — El Ingeniero Jefe, Ramón de Riego.